



DECRETO No. 030 de 2026
(Marzo 06)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 028 DEL 04 DE MARZO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ – TOLIMA, CON OCASIÓN DE LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA, CONSULTA POPULAR Y PRIMERA VUELTA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ – TOLIMA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las conferidas en el numeral 2º del Artículo 315 de la Constitución Política y el numeral 2º, Literal b) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, ley 1801 de 2016, Resoluciones 2580 y 2581 del 5 de marzo de 2025, Decreto 1066 de 2015, Ley 2453 de 2025, Decreto No. 0188 del 27 de Febrero de 2026, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 028 del 04 de marzo de 2026 se adoptaron medidas para la conservación del orden público en el municipio del Carmen de Apicalá – Tolima, con ocasión de las elecciones de Congreso de la República, consultas internas e interpartidistas y la primera vuelta presidencial del año 2026.

Que revisado el contenido del referido acto administrativo se evidenció un error de transcripción mecanográfico y de transcripción meramente formal, en razón a que el ARTÍCULO SEXTO reproduce integralmente el contenido del ARTÍCULO CUARTO, situación que hace necesario realizar el ajuste correspondiente.

Que igualmente, mediante solicitud presentada por la Registraduría Nacional del Estado Civil – Registraduría Municipal de Carmen de Apicalá, radicada el 06 de marzo de 2026 bajo consecutivo ACA-RE-2026-00001513, se solicitó ajustar las medidas de movilidad en inmediaciones del Mega Colegio Pedro Pabón Parga, con el fin de facilitar el acceso de los sufragantes y garantizar el adecuado desarrollo de la jornada electoral.

Que en anteriores jornadas electorales se ha evidenciado congestión y caos vehicular sobre la Calle 7, lo cual puede afectar el normal ingreso de los ciudadanos al puesto de votación.

Que la modificación de las vías de acceso al lugar de votación, atiende a razones de orden logístico, de accesibilidad y de seguridad para los ciudadanos que participarán en la jornada democrática, pues permite un mejor flujo de los votantes, evitando aglomeraciones y facilitando la organización de acceso y evacuación, así como del tráfico vehicular, cuyo propósito es brindar mejores condiciones de accesibilidad, seguridad y comodidad a todos los sufragantes.

Que en virtud de lo anterior, y en ejercicio de sus funciones como primera autoridad de policía del municipio, corresponde al alcalde adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, movilidad y orden público durante la jornada electoral.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el ARTÍCULO OCTAVO del Decreto No. 028 del 04 de marzo de 2026, el cual quedará así:

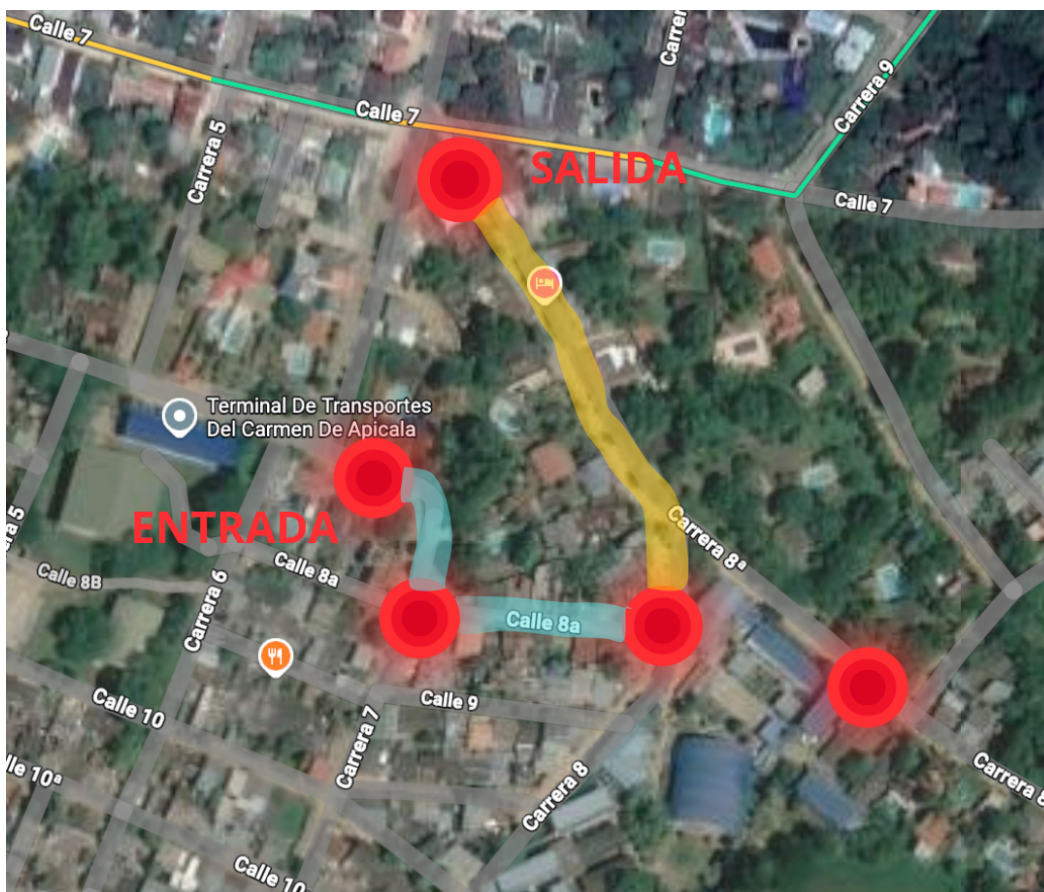
ARTÍCULO OCTAVO. CIERRE DE VÍAS Y CONTROL DE ACCESO AL PUESTO DE VOTACIÓN.
PROHIBIR temporalmente la circulación de vehículos automotores en las vías aledañas al Mega Colegio Pedro Pabón Parga, desde las seis de la mañana (06:00 AM) hasta las siete de la noche (07:00 PM) del día ocho (08) de marzo de 2026, con el fin de garantizar la seguridad, movilidad y adecuado desarrollo de la jornada electoral.

Las siguientes vías permanecerán con restricción vehicular:

- Carrera 7 con Calle 8ª
- Calle 8A con Carrera 8



- Carrera 8A (entrada trasera Mega Colegio)
- Calle 8A con Calle 7



Parágrafo: El ingreso de los votantes a los puestos de votación ubicados en el Mega Colegio Pedro Pabón Parga se realizará exclusivamente por la Carrera 6 con Calle 8, Barrio Simón Bolívar, de acuerdo con el plan de movilidad adoptado para la jornada electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACLARAR que el contenido del ARTÍCULO SEXTO del Decreto 028 de 2026 corresponde a una repetición del ARTÍCULO CUARTO, lo cual no afecta el contenido material del acto, razón por lo cual deberá entenderse sin efectos para fines de interpretación normativa.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones contenidas en el Decreto No. 028 del 04 de marzo de 2026 continúan vigentes y sin modificación.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el municipio del Carmen de Apicalá – Tolima, a los seis (06) días del mes de marzo de 2026.


LUIS ANGEL GUTIERREZ ORTÍZ
Alcalde Municipal

Proyectaron: Ramiro Ospina Ramírez / Asesor Jurídico
Jenny Carolina Sanmiguel U. / Asesora J.
Jaime Andrés Farfán / contratista externo.
Revisó y Aprobó: Johan Jair Cabezas Gutiérrez / Secretario General y de Gobierno